

Quito, 20 de octubre del 2.014

INFORME DE COMISARIO

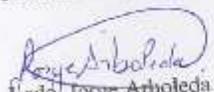
Señores Accionistas de YANAKURI OIL SERVICIOS PETROLEROS S.A. a continuación pongo a disposición el informe que por Ley y en base a los Estatutos de la Compañía, según lo dispuesto en el Artículo 321 y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, rindo mi opinión sobre la razonabilidad de la información que ha presentado a ustedes la Administración en relación al ejercicio fiscal de la Compañía por el año 2010.

He obtenido de los administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registro que juzgué necesario investigar. Así mismo, he revisado el Balance General de YANAKURI OIL SERVICIOS PETROLEROS S.A.; al 31 de diciembre del 2010 y sus correspondientes Estados de Resultados, de Patrimonio y comparativos de presupuestos por el año terminado a esta fecha, sobre los cuales procedo a determinar:

- 1- La Administración de la Compañía ha cumplido con las disposiciones de la Junta General y del Directorio emitidas durante el año 2010, así como las normas legales vigentes, estatutarias y reglamentarias.
- 2- Las políticas contables de la Compañía son las establecidas o autorizadas de acuerdo con los principios de Contabilidad generalmente aceptados y las normas NEC vigentes al momento.
- 3- En vista de que la empresa no ha tenido movimiento me limito a revisar y cumplir con lo solicitado.
- 4- La administración de YANAKURI OIL SERVICIOS PETROLEROS S.A. ha dado cumplimiento con las disposiciones de la Junta General y del Directorio.

En mi opinión YANAKURI OIL SERVICIOS PETROLEROS S.A. puede iniciar su proceso de reactivación en el próximo ejercicio fiscal ya que se encuentra lista para cumplir con todos los requerimientos establecidos.

Atentamente,


Licdo. Jorge Arboleda
REG. 7845
COMISARIO